

La Alianza Global del Ombudsperson Local ante la Nueva Agenda Urbana y la Agenda 2030

Documento
de Trabajo

N.º 36-2021

Alejandra Celi Maldonado
Email: alejandra.celi@fgua.es



Universidad
de Alcalá

PRADPI

Programa Regional de Apoyo a las
Defensorías del Pueblo en Iberoamérica

ISBN:

La Alianza Global del Ombudsperson Local ante la Nueva Agenda Urbana y la Agenda 2030

The *Alianza Global del Ombudsperson Local* for the New Urban Agenda and the 2030 Agenda

Alejandra Celi Maldonado*

RESUMEN

Este Documento de Trabajo es un artículo intermedio que contiene los primeros resultados del proyecto que, bajo el mismo título, se desarrolla en la Universidad de Alcalá para fortalecer el rol de las Defensorías del Pueblo a nivel local ante los retos de la agenda internacional de desarrollo y para contribuir al fortalecimiento institucional de la Alianza Global del Ombudsperson Local (AGOL), como mecanismo para favorecer a un adecuado enfoque en derechos de la agenda internacional de desarrollo.

PALABRAS CLAVES

Defensor del Pueblo, Derechos Humanos, Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ABSTRACT

This paper contains the first results of the project of the same title developed at the University of Alcalá. The project aims to strengthen the role of ombudsmen's offices at local levels in light of challenges presented by the international development agenda; it also aims to contribute to the institutional strengthening of the *Alianza Global del Ombudsperson Local (AGOL)* as a mechanism to create an adequate focus on human rights on the international development agenda.

* Investigadora Principal del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica de la Universidad de Alcalá.

KEYWORDS

Ombudsperson, Ombudsman, Human Rights, 2030 Agenda, Sustainable Development Goals.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. PRIMEROS RESULTADOS	7
2. REFLEXIONES FINALES	28

INTRODUCCIÓN¹

Las ciudades enfrentan el reto de responder a su continuo crecimiento y a sus implicaciones en el acceso a los servicios sociales, a los servicios públicos, a la carencia de alojamiento adecuado e infraestructura básica, y al consecuente aumento de las desigualdades.

El desarrollo local sostenible económica, social y ambientalmente, y su relación con las distintas políticas públicas con impacto territorial y con el ejercicio de los derechos en la ciudad, son pilares tanto de la Nueva Agenda Urbana como de la Agenda 2030, que marcan el rumbo hacia la construcción del derecho a la ciudad y de sus implicaciones en la gestión pública y en la colaboración con el sector privado.

La tendencia de crecimiento de las ciudades requiere consolidar las garantías locales de los derechos humanos como los Ombudsperson, que son los mecanismos llamados a vigilar que las políticas que se adopten de cara a la Nueva Agenda Urbana y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, cuenten con adecuados enfoques, tanto en derechos humanos como de género, para el ejercicio de los derechos en la ciudad.

En ese contexto y con base en la experiencia previa del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de la Universidad de Alcalá (PRADPI), que ha trabajado 20 años tanto con Ombudsperson de ámbito nacional como subnacional (autonómicas y locales), en el Proyecto que se está desarrollando se consideró pertinente fortalecer el rol de este tipo de instituciones a nivel local ante los retos de la agenda internacional de desarrollo. Con esa mira, el Proyecto tiene por objetivo contribuir al fortalecimiento

¹ Todos los datos que constan en este documento han sido proporcionados por las Defensorías locales, Personerías municipales y Síndicas de Greuges de cada localidad que participan en esta iniciativa.

institucional de la Alianza Global del Ombudsperson Local (AGOL), como mecanismo para favorecer a un adecuado enfoque en derechos de la agenda internacional de desarrollo. AGOL se creó en 2019 y tiene por finalidad fortalecer los vínculos y la cooperación entre los Ombudsperson locales para generar impactos globales a favor de la garantía y promoción de los derechos de las personas en las ciudades y contribuir así a avanzar en los ODS de la Agenda 2030 y en la consolidación del Estado de Derecho, la democracia y la justicia social desde lo local a nivel global.

Tanto en el Acta Constitutiva de AGOL como en su registro de miembros, a 29 de abril de 2021, constan únicamente Defensorías locales argentinas, de las cuales de ámbito municipal son 5. En la planificación de esta investigación se estableció como objetivo contribuir al fortalecimiento institucional de AGOL, para lo cual se amplió la participación en el Proyecto a las Defensorías del Pueblo locales de otros tres Estados en donde existen este tipo de instituciones: Colombia, España y México. En ese marco, actualmente el Proyecto cuenta con la participación de 13 Defensorías para el Atlas de los ODS (3 de Argentina; 5 de Colombia; 4 de España y Ciudad de México). De Argentina las Defensorías colaboradoras son de las ciudades de: Buenos Aires, Río Cuarto y Neuquén. En el caso de Colombia participan las Personerías municipales de Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Manizales y Santa Marta. En España las instituciones que dieron respuesta a las solicitudes de información fueron: la Síndica de Greuges de Barcelona; la Síndica de Greuges L'Hospitalet de Llobregat, la Síndica de Greuges de Sabadell y la Síndica-Defensora Vecinal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Para la primera fase de esta actividad en la Memoria del Proyecto se proponía la definición de 5 indicadores de los ODS a ser medidos a nivel local por los Ombudsperson, pero durante el desarrollo de esta se amplió a 9 indicadores, que son los siguientes:

1. Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo: Presupuesto municipal para la política de gasto en servicios sociales y de promoción social.
2. Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos: Presupuesto municipal para la política de gasto de educación (porcentaje).
3. Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas: Marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo.
4. Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas: Proporción de escaños ocupados por mujeres en el gobierno local.
5. Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos: Especificar si la gestión del agua es pública, privada o mixta.
6. Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles: Estructura de participación directa de la sociedad civil en la planificación y la gestión urbanas.
7. Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos: Adopción y aplicación de estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias estatales de reducción del riesgo de desastres.
8. Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas: adopción y aplicación de garantías normativas para el acceso público a la información y de transparencia.
9. Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas: Proporción de participación

electoral en las últimas elecciones municipales frente al total de la población censada.

Una vez definidos los indicadores a medir a nivel local se estableció el plazo de dos meses para la recopilación y estandarización de los datos seleccionados, pero en el desarrollo de la actividad tanto la definición de los indicadores locales como la recopilación de datos por parte de las instituciones llevó más tiempo del previsto inicialmente y el último cuestionario se recibió en el mes de septiembre de 2021.

De esta primera fase ya se desprenden algunos hallazgos y retos. La primera dificultad con la que nos encontramos fue establecer los indicadores que puedan ser medidos a nivel municipal, considerando que las competencias de cada objetivo/indicador sean locales (no nacionales o regionales) y que los datos sean posibles de recabar por los Ombudsperson, tanto de ciudades grandes como medianas y pequeñas. Ante ese reto se trabajó en la localización de la Agenda a fin de compartir unos primeros indicadores con las instituciones participantes, en este proceso también participó la Asociación Pro Derechos Humanos de España. Además, en este proyecto se busca la colaboración de las Defensorías de las grandes ciudades para analizar el papel de esas ciudades en la promoción de las agendas internacionales de desarrollo sostenible y en la localización de la Agenda 2030 y para ello se contó con la participación de las Defensorías de las siguientes grandes ciudades: Barcelona, Buenos Aires, Cali y Ciudad de México.

Una vez recibidas las respuestas a los primeros cuestionarios, actualmente nos encontramos culminando el prototipo del Atlas. El siguiente paso será aplicar el prototipo a las ciudades cuyos Ombudsperson hayan colaborado en el envío de información. En algunos casos, para los Ombudsperson la obtención de información por parte de la Administración no ha sido fácil y esto se refleja en el hecho de que en varios cuestionarios algunas preguntas se han quedado sin respuesta. Este hecho pone en evidencia la necesidad de continuar trabajando en el fortalecimiento de mecanismos para garantizar la

aplicación de las normas de transparencia y acceso a la información pública que existen en todos los Estados cuyas Defensorías locales forman parte de este proyecto y en metodologías para la recopilación de datos estadísticos.

1. PRIMEROS RESULTADOS

En primera instancia, cabe subrayar que de los datos recabados se desprende que las grandes ciudades efectivamente están desempeñando un rol importante en la localización de la Agenda 2030. Por ejemplo, en Barcelona el Ayuntamiento, como medida de gobierno, ha establecido una “Estrategia de impulso de la Agenda 2030 en la ciudad de Barcelona”²; adoptó la “Declaración institucional sobre el compromiso de la ciudad de Barcelona hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030”³; ha elaborado el documento “Agenda 2030 de Barcelona. Metas ODS e indicadores clave”³, que incluye la localización de las 169 metas de la Agenda 2030 en la ciudad de Barcelona; cuenta con una web específica para la localización de la Agenda 2030 por objetivo <https://ajuntament.barcelona.cat/agenda2030/es> y la memoria del presupuesto del Ayuntamiento está vinculada a los ODS⁴. Por su parte, la Síndica de Greuges de Barcelona ha suscrito un “Compromiso con la Agenda 2030 y los ODS. Impulsar mediante sus actuaciones y recomendaciones, el cumplimiento de los Objetivos marcados por la Agenda 2030” en el marco del cual, entre enero y agosto de 2020, se emitieron 39 decisiones defensoriales vinculadas a los ODS.

² <https://ajuntament.barcelona.cat/agenda2030/sites/default/files/2020-02/Medida%20de%20gobierno%20Agenda%202030.pdf>

³ <https://ajuntament.barcelona.cat/agenda2030/sites/default/files/2021-01/Agenda%202030%20de%20Barcelona.%20Metas%20ODS%20e%20indicadores%20clave.pdf>

⁴ <https://ajuntament.barcelona.cat/pressupostos2021/docs/2021/MemoriesPrograma%202021.pdf>

En esa línea, también en Argentina podemos citar que en Buenos Aires el gobierno local impulsa la localización de la Agenda y ha llevado adelante un proceso de adecuación del Plan de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Agenda 2030 en el marco del cual, para el período 2016-2019, se identificaron 61 metas que involucran 16 objetivos y se definieron más de 220 indicadores de seguimiento. En 2019, a nivel mundial, Buenos Aires fue de las primeras ciudades en presentar su “Reporte Local Voluntario en el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas”, a la par que Nueva York y Helsinki, y en 2021 se ha publicado el “Tercer Reporte Local Voluntario de la Ciudad de Buenos Aires: Localización de la Agenda 2030 en la Ciudad de Buenos Aires” en el que esa ciudad se ha centrado en “la reconstrucción social y económica y el futuro de Buenos Aires, priorizando los ODS 1 (Fin de la pobreza), 2 (Hambre cero), 3 (Salud y bienestar), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 10 (Reducción de las desigualdades), 12 (Producción y consumo responsables), 13 (Acción por el clima), 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), 17 (Alianzas para lograr los objetivos)”⁵.

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la información que nos fue remitida incluye algunas de sus mejores prácticas en materia de Agenda 2030 y señala que en su accionar se considera a la Agenda 2030 como una agenda de Derechos Humanos transversal a todas las actuaciones institucionales y, además, destaca las siguientes áreas de actuación: 1) Presentación de Proyectos de Ley con perspectiva de Agenda 2030. 2) Participación Política de la Mujer: desde el monitoreo del cumplimiento de las leyes de paridad, alternancia y encabezamiento de listas de precandidaturas y candidaturas para los cargos legislativos nacionales y provinciales. Asimismo, por medio del monitoreo de violencia política en línea hacia las precandidatas y candidatas durante las elecciones 2021, con el fin de dimensionar esta problemática durante el proceso electoral en CABA. 3) Programa de Empresas de Propiedad Estatal y Derechos Humanos: la Defensoría realizó un Programa de Derechos Humanos dirigido a empresas estatales

⁵ <https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/objetivos-de-desarrollo-sostenible/documentos>

para que incorporen procesos de debida diligencia a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos.

Como primeros resultados podemos señalar algunos datos con los que se está desarrollando el Atlas de los ODS. En referencia al primer indicador definido “Presupuesto municipal para la política de gasto en servicios sociales y de promoción social” de información remitida por las instituciones seleccionadas en Argentina destaca Río Cuarto con un 60,98%, seguida por Neuquén con un 57% y finalmente Buenos Aires con el 51,46%. En Colombia la única institución que dio respuesta a esta pregunta fue la de Manizales, que reportó un 46,88%. En España Barcelona destina a este indicador el 33,23%, Hospitalet de Llobregat el 11,15%; Vitoria-Gasteiz el 9,95% y Sabadell el 9,3%. Por último, en Ciudad de México es del 51,45%. En cuanto al segundo indicador que se adoptó: “Presupuesto municipal para la política de gasto de educación (porcentaje)” se desprende que en Argentina Buenos Aires reporta el 17,3%, Río Cuarto el 2,21% y Neuquén el 0,05%. Los datos aportados por la Personerías municipales de Colombia apuntan que en Cali este presupuesto es del 20,83% y en Manizales del 26,73% (las demás instituciones colombianas no dieron respuesta a esta pregunta). En España, Barcelona señala que el porcentaje de ese gasto en la ciudad es del 4,6%, en Hospitalet de Llobregat el 4,69%, en Sabadell el 8,5% y en Vitoria-Gasteiz el 1,85%.

Para el seguimiento del ODS 5 se definió como indicador si “Existen o no en el municipio marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo”. La respuesta a esta pregunta fue unánime, es decir, en todos los municipios analizados existen estos marcos jurídicos. Sin embargo, hay diferencias en cuanto al nivel de desarrollo de estos, en algunos casos se aplican normas, planes y políticas nacionales o regionales y en otros los municipios han desarrollado sus propios marcos jurídicos. En Argentina la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita el “Programa de Género y Diversidad Sexual del Ministerio Público de la

Defensa”, que busca garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de todas las personas y grupos que sufren algún tipo de vulneración por razones de género y diversidad sexual. En el mismo Estado, la Defensoría de Río Cuarto enfatiza en que "Ordenanza Núm. 183/2017" crea el Consejo Municipal de Género, con el objetivo general de construir, gestionar e implementar políticas públicas tendientes a la prevención y asistencia de la violencia de género desde una perspectiva integral de género y Derechos Humanos. Asimismo, esta Defensoría sostiene que la "Ordenanza Núm. 1138/2019, establece la adhesión de la Municipalidad de Río Cuarto a la Ley Provincial Núm. 10628 – Ley Nacional Núm. 27499 – Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado". Por su parte, la Defensoría de Neuquén señala que se elaboró un: "Compendio Normativo de Promoción y Defensa de los Derechos de la Mujeres comprendido en el Anexo único de la Ordenanza Núm. 14.057" y que el articulado de dicho anexo incluye normas de promoción de igualdad de género y derechos de las mujeres por un lado y de asistencia por el otro.

En el caso de España, de las ciudades cuyas Defensorías del Pueblo participan en este Atlas destaca que en el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat está vigente el Plan de Actuación Municipal 2020-2023 y diferentes protocolos que pueden ser considerados dentro de los actuales ODS. En esa línea, el "Plan de Actuación Municipal 2020-2023", incluye el "Objetivo 1.5. Equidad de Género y diversidad sexual" y además ha adoptado los siguientes protocolos en esta materia: 1. Protocolo para la Prevención y tratamiento de la violencia contra las mujeres. Plan de actuación integral en la ciudad de L'Hospitalet. 2. Protocolo para la Prevención y tratamiento de la Mutilación Genital Femenina en la ciudad de L'Hospitalet (2010); y 3. Protocolo contra las agresiones sexistas en las fiestas mayores y eventos festivos de L'Hospitalet. Por su parte, la Síndica-Defensoría Vecinal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz hace referencia a "HARA IV Plan para la Igualdad de Género en Vitoria-Gasteiz (2018-2021)" y a otras regulaciones regionales, nacionales e internacionales que se aplican en el municipio, como: el IV Plan Foral para la Igualdad

de Mujeres y Hombres en Álava 2016-2020; en el País Vasco enuncia las siguientes normas: la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres; la Ley 14/2012, de No Discriminación por Motivos de Identidad de Género y de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales y el VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE. En el ámbito estatal e internacional: la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia; el Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica; los Principios de Yogyakarta; la Resolución 17/19 sobre Orientación Sexual e Identidad de Género (2011); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, revisada y refrendada en Nueva York en 2015 (Pekin+20); la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer.

También, la Síndica de Sabadell en sus respuestas al cuestionario remitido se refiere al marco normativo a nivel estatal y autonómico, dentro del cual enuncia para Cataluña la Ley 5/2008, de 8 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista; la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Decreto 305/2016, de 18 de octubre, de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Comisión Técnica Interdepartamental de la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. A nivel local la Síndica de Sabadell hace referencia al "Plan de Igualdad de Género y LGTBI para la promoción de la diversidad sexual, afectiva y de género 2018-2022 de la Concejalía de Derechos Civiles y Género Ayuntamiento de Sabadell".

En Barcelona la institución defensorial señaló que existe la Concejalía de Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona, que se encarga de incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos de la política y la sociedad para combatir la desigualdad de género y el sexismo y superar las situaciones de discriminación. En esta ciudad existe un Consejo de las Mujeres de Barcelona, que es un espacio participativo fundado en 1994, dónde se debaten y se tratan cuestiones de interés para las mujeres y que tiene carácter consultivo para los entes de la Administración municipal. En cuanto al desarrollo de normas específicas en esta materia, la institución defensorial apuntó que la ciudad de Barcelona no tiene competencia directa para legislar sobre este tema en el que se aplica el marco normativo autonómico, nacional e internacional.

El Ombudsperson de la Ciudad de México subrayó en el cuestionario que la Constitución local de la Ciudad de México reconoce el ejercicio de los derechos de todas las personas bajo el principio de igualdad y no discriminación, incluyendo la perspectiva de género y la protección las mujeres entre los grupos de atención prioritaria. Esa Institución enunció las siguientes normas aplicables a la Ciudad de México: la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley de Asistencia Social; la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres; la Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas de la Ciudad de México; y la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal.

En Colombia las Personerías municipales que participan en este proyecto también señalan que en sus municipios se aplican marcos jurídicos contra la discriminación de género. En

ese sentido, en Cali la institución apunta las siguientes normas locales y nacionales: 1. El Acuerdo 0461/2020, por medio del cual se adopta la Política Pública “CaliDiversidad” para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas en Santiago de Cali. 2. La Ley 1981/2019, por medio del cual se modifica la Ley 136/1994, el Decreto Ley 1421/1993 y el Decreto Extraordinario 1222/1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones. 3. El Decreto 0889/2017, por medio del cual se crea la Mesa Municipal de Mujeres de Cali. 4. El Decreto 516/2016, por medio del cual se crea la Secretaría de Bienestar Social integrada por cuatro Subsecretarías, entre ellas la Subsecretaría de Equidad de Género que tiene como competencia la coordinación y seguimiento a la implementación de la Política Pública para las mujeres en Santiago de Cali, aprobada por Decreto 0292/2010. 5. El Acuerdo 0292/2010, por el cual se adopta la política Pública para las Mujeres en el Municipio de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades y se dictan otras disposiciones. 6. La Ley 1257/2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. 7. La Ley 823/2003 por la cual se dictan normas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres. 8. La Ley 581/2000 por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13,40, y 43 de la Constitución.

Por su parte, la Personería de Santa Marta señala que la Secretaria de la Mujer del Distrito de Santa Marta se apoya en el marco jurídico de la Ley 1257/2008 y que bajo esa normativa se realizan jornadas de sensibilización y formación contra la violencia de género. La Personería de Manizales recogió en su respuesta el Decreto 0617/2019 por el cual se adopta la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género de Manizales – Manizales equitativa...transformando cultura, y el Decreto 0329/2018 y Resolución

0788/2019 correspondientes a la Política Pública Población LGBTI. Asimismo, la Personería de Bucaramanga incluyó en su cuestionario el siguiente marco normativo: 1. El Decreto 0057 sobre el Comité municipal de la población con orientaciones sexuales de identidades de género diversas. 2. El Decreto 0374 sobre el Comité articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo o género en el Municipio de Bucaramanga. 3. El Decreto 0383 sobre el Consejo consultivo de mujeres y equidad de géneros del Municipio de Bucaramanga. 4. El Acuerdo 008/2011 política pública de mujer y equidad de género del Municipio de Bucaramanga. 5. El Acuerdo 054/2009, política pública para la protección y atención a mujeres víctimas de la violencia y el Acuerdo 060/ 2010, política pública de mujeres cabeza de familia.

En este Proyecto, para analizar el estado actual de las ciudades en torno al ODS 5, también se incluyó el indicador “proporción de escaños ocupados por mujeres en el gobierno local”. Al respecto, de los datos remitidos por los Ombudsperson se evidencia un paso hacia la igualdad entre hombres y mujeres en todos los Estados, excepto en Colombia en donde las Personerías no dieron respuesta a este indicador. En Argentina para Buenos Aires se reporta que la legislatura porteña está compuesta por un 45% de mujeres, en Rio Cuarto por el 47, 37% y en Neuquén por el 44,44% de mujeres. En cuanto a México, en el Congreso de la Ciudad de México el 50% de escaños corresponden a mujeres. Por otra parte, los datos proporcionados por las Defensorías de España ponen de manifiesto que en el Consistorio Municipal de L'Hospitalet el 51,85 % de concejales son mujeres, en Vitoria-Gasteiz el 50%; en Barcelona el 46% y en Sabadell el 44%.

En referencia al ODS 6 “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”, se consultó si en los municipios cuyas instituciones defensoriales participan de esta iniciativa si la gestión del agua es pública, privada o mixta. Las respuestas revelaron que, a excepción de L' Hospitalet de Llobregat en donde la gestión del agua potable es privada, en la mayoría de las ciudades es pública (Buenos

Aries⁶, Río Cuarto, Neuquén⁷, Vitoria⁸, Ciudad de México⁹) o mixta (Barcelona¹⁰, Sabadell¹¹, Cali¹², Bucaramanga¹³, Manizales¹⁴). En Barcelona, donde la gestión es mixta, actualmente existe un procedimiento judicial para la remunicipalización del agua.

En el marco del “Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” se adoptó como indicador: "Cuenta la ciudad con una estructura de participación directa de la sociedad civil en la planificación y la gestión urbanas". Sobre este indicador prácticamente la totalidad de las respuestas fueron positivas, excepto en Sabadell en donde la Síndica municipal de Greuges sostuvo que: "En el anterior mandato existían presupuestos participativos, donde las entidades y la ciudadanía podían proponer acciones de mejora de la ciudad en diferentes ámbitos (espacio público, cultura, planificación, etc.), pero el proyecto se ha abandonado en el actual gobierno". Por ello, en esa ciudad se está trabajando en un nuevo plan de participación ciudadana.

Seguidamente, se consultó si esos mecanismos de participación funcionan con regularidad y democráticamente. En Argentina el Ombudsperson de Buenos Aires sostuvo que no, que en esa ciudad existe el programa de participación ciudadana BA Elige para que los vecinos y las vecinas de la ciudad propongan proyectos para las comunidades en las que residen, pero que ese programa ha sido cuestionado por miembros del poder

⁶ A cargo de una empresa de propiedad del Estado Nacional, Agua y Saneamiento Argentino Sociedad Anónima (AYSA), que es concesionaria de dichos servicios.

⁷ Ordenanza 12395/2011, establece el marco regulatorio del servicio público de agua y saneamiento de la ciudad de Neuquén.

⁸ A través de la sociedad pública municipal Aguas Municipales de Vitoria, S.A. – AMVISA.

⁹ Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México creado en 2003.

¹⁰ Aigües de Barcelona (Agbar) es la empresa mixta responsable de la gestión del ciclo del agua en el área metropolitana de Barcelona.

¹¹ Entre el Ayuntamiento y una empresa propiedad del grupo AGBAR.

¹² A cargo de las Empresas municipales de Cali – EMCALI, EICE, ESP.

¹³ Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (AMB), de carácter mixto.

¹⁴ Aguas de Manizales S.A E.S. P, empresa de capital mixto.

legislativo por su funcionamiento irregular y democráticamente débil. En Río Cuarto el Ombudsman señaló que en esa ciudad “el Presupuesto Participativo se realiza de manera anual a través de votaciones directas y secretas. Los vecinos presentan propuestas para mejorar su barrio, las que pueden ser de diferentes ejes temáticos: salud y deporte, familia, cultura y educación, obras públicas, servicios públicos, medio ambiente y agua, desarrollo social y económico, tránsito, bromatología y zoonosis. Existe un convenio con la Universidad Nacional, a través del Programa Uni Barrial, para la capacitación en formulación de proyectos, con certificados oficiales. Los proyectos presentados que resulten viables, técnica y presupuestariamente, se someten a elecciones públicas, abiertas y voluntarias. Los proyectos ganadores se ejecutan con el monitoreo de los presentantes. En el Presupuesto Participativo Joven, pueden presentar propuestas y votar, jóvenes de 13 a 21 años”. Por su parte, en Neuquén el Defensor del Pueblo apunta que en esa ciudad existe el Consejo Asesor Económico, Social y de Planeamiento, que tiene como función actuar “en relación con planes, acciones y actividades que armonicen los intereses sectoriales, mediante la participación de la comunidad. Su actividad es la de asesoramiento a la Municipalidad, con opinión no vinculante, procurándose su integración con representación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales legalmente reconocidas”. La Defensoría del Pueblo de Neuquén alienta la participación de la ciudadanía para el desarrollo y cumplimiento del Plan Urbano Ambiental de la ciudad y propicia el diálogo entre la ciudadanía y las entidades públicas, principalmente, en temas de vivienda.

En España la Síndica de Greuges L'Hospitalet de Llobregat anotó que la participación ciudadana y la información pública en la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico están reguladas en la legislación urbanística, siendo obligatorias únicamente en los procesos de formulación y revisión de los planes de ordenación urbanística municipal. Actualmente, en ese municipio se está redactando el nuevo Plan director urbanístico metropolitano (PDU) y líneas estratégicas de la planificación urbana de la Ciudad se han presentado en procesos participativos como el

Plan L'H 2010 o al LH-on. En cuanto a este indicador, en Vitoria la Defensora destaca que en ese municipio existen los siguientes mecanismos: 1. Elkargunes, que son espacios para la deliberación y elaboración de propuestas a nivel municipal en los que participan la ciudadanía, grupos políticos y funcionarios municipales y que han sido creados en los siguientes temas: convivencia y diversidad, defensa y protección de animales, cooperación al desarrollo, cultura, euskera, foro ciudadano por la movilidad sostenible, infancia y adolescencia, igualdad, juventud, medio ambiente, participación vecinal, personas mayores y salud y consumo. 2. Auzogunes, que consisten en espacios abiertos de vecinos que tratan sobre asuntos relativos al barrio de residencia. 3. El Consejo Social: en donde se reúnen los representantes de los órganos de participación y tiene por función analizar los asuntos tratados en los elkargunes y auzogunes. 4. La Comisión de Sugerencias y Reclamaciones en donde los particulares pueden presentar directamente reclamaciones. En cuanto a Barcelona, en esa ciudad existe un portal de información urbanística¹⁵ y el Ayuntamiento cuenta con distintos mecanismos participativos como: 1. Órganos de participación territoriales¹⁶ (el Consejo de Ciudad; el Consejo ciudadano de distrito; el Consejo de barrio, y la Audiencia pública de distrito). 2. Órganos de participación sectoriales¹⁷ (entre otros: la Mesa Contra la Contaminación del Aire; la Mesa de trabajo Ruido y Salud; la Red Barcelona + Sostenible; el Pacto para la Movilidad; el Consejo Ciudadano por la Sostenibilidad¹⁸, y la Plataforma de participación ciudadana¹⁹).

En este indicador, según lo señalado por la institución defensorial mexicana, la Constitución Política de la Ciudad de México establece como principio rector de la misma que: “el ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa,

¹⁵ <https://ajuntament.barcelona.cat/ecologiaurbana/es/servicios/la-ciudad-funciona/urbanismo-y-gestion-del-territorio/informacion-urbanistica>

¹⁶ <https://ajuntament.barcelona.cat/participaciociudadana/es/organos-de-participacion-territoriales>

¹⁷ <https://ajuntament.barcelona.cat/participaciociudadana/es/organos-de-participacion-sectoriales>

¹⁸ <https://ajuntament.barcelona.cat/ecologiaurbana/es/con-quien-lo-hacemos>

¹⁹ <https://www.decidim.barcelona/?locale=es>

representativa y participativa...” (art. 3) y dispone que “la ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía...” (art. 24). En esa Constitución los mecanismos de democracia directa se establecen en el artículo 25 y los mecanismos de democracia participativa en el artículo 26. La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México incluye como mecanismos de democracia participativa los siguientes: 1. Colaboración Ciudadana, 2. Asamblea Ciudadana, 3. Comisiones de Participación Comunitaria, 4. Organizaciones Ciudadanas, 5. Coordinadora de Participación Comunitaria, y 6. Presupuesto Participativo. Asimismo, la Ley de Desarrollo Urbano dispone que el Jefe de Gobierno debe promover y facilitar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los Programas. Además, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México dispone que la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana será parte del proceso integral de planeación.

En cuanto a Colombia las Personerías municipales han descrito diversos mecanismos de participación. Por ejemplo, en Cali se pone de manifiesto que “para el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la participación ciudadana se instaure como el elemento esencial para la consolidación y el fortalecimiento de espacios de reconocimiento e intercambio de saberes entre los distintos actores de Santiago de Cali. La construcción colectiva de la ciudad se pretende alcanzar mediante la formulación de las Unidades de Planificación Urbana y Rural, las cuales, de acuerdo con los artículos 506 y 507 del Plan de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 0373 de 2014, se deben reglamentar mediante metodologías participativas”. El Personero municipal de Cali apunta que dentro de esas metodologías se han desarrollado las siguientes: 1. Escenarios de construcción colectiva en el marco de la formulación de los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos del Distrito de Santiago de Cali para garantizar la participación ciudadana en los procesos de planeación que se desarrollan para el periodo 2020 – 2023. 2. Espacios e instancias de participación ciudadana de Santiago de Cali Distrito Especial: Consejo Municipal de Planeación; Comité de Planeación de Comunas

y Corregimientos (C.A.L.I); Comité Permanente de Estratificación; Comité de Espacio Público. Por su parte, la Personería municipal de Santa Marta señaló que en ese municipio la participación de la sociedad civil se desarrolla dentro de los mecanismos descritos en el Acuerdo 011, de octubre de 2020, por medio del cual se revisa, modifica y expide el Plan de Ordenamiento Territorial “POR 500 AÑOS”. En Manizales el Ombudsperson sostiene que mediante el Acuerdo No. 072/1994 y el Decreto 047/1998, el Concejo de Manizales conformó y reglamentó el Consejo Territorial de Planeación- CTP, que tiene entre sus funciones organizar y coordinar una amplia discusión municipal sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal, mediante la organización de reuniones en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana, de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política. Este órgano está conformado por representantes de los siguientes sectores: comunitario (2), sector social (2), educativo (1), cultural (1), mujeres (1), sector económico (2) comuneros (2), sector ecológico (1), desplazados (1), discapacitados (1). En cuanto a Bucaramanga, su Personería municipal sostiene que la estrategia general de presupuestos participativos de la ciudad está reglamentada mediante el Decreto 0085/2018, que promueve la participación ciudadana desde tres mecanismos: 1. Ejercicio de acuerdos de comuna o corregimiento para promover la participación ciudadana de las comunidades de los barrios de la ciudad, en los cuales a través de reuniones comunitarias se identifican necesidades, se proponen posibles proyectos de solución o mitigación y se elige por votación mayoritaria aquel proyecto que tenga mayor aceptación entre la comunidad. 2. Ejercicios de acuerdo de ciudad para promover la participación ciudadana en proyectos de enfoque general de ciudad. 3. Ejercicio de acuerdos escolares: para promover la participación de los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas (IEP) del Municipio.

Para el desarrollo del Atlas que se está creando en el marco de este Proyecto, también se consideró el estado de situación del “Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos” adoptándose como indicador si “el gobierno

local ha adoptado y aplica estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias estatales". En el marco de este indicador la mayoría de las respuestas fueron positivas, salvo en Río Cuarto en donde no se han adoptado este tipo de medidas. En Argentina el Defensor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires apuntó que en esa ciudad está en vigencia la Ley de cambio climático 3871/2011 y se han adoptado varios planes y programas como: el Plan Director de Ordenamiento Hídrico; el Plan Director de Emergencias, el Programa de Gestión de Riesgo, el Plan Hidráulico, la Agencia de Protección Ambiental (APrA)/Plan de Acción de Cambio Climático 2010-2030 (PACC de 2009), el Plan de Acción frente al Cambio Climático (PACC) 2020 y el Plan de Acción Climática (PAC 2021). En Neuquén se aplica un programa de vías de evacuación para casos de emergencia hídrica para guiar a la población hacia zonas seguras.

En España la Síndica de Greuges L'Hospitalet de Llobregat sostiene que en ese municipio se redactó el Plan de Acción para la Adaptación al cambio climático en 2019. Entre otras acciones se han adoptado medidas urgentes en relación con: las inundaciones, el incremento de temperatura de las ciudades y las épocas de sequía. Además, en enero de 2020 en L'Hospitalet de Llobregat se redactó de forma participativa la Declaración de Emergencia Climática que acordó el impulso de un plan de acción. Asimismo, en Vitoria se adoptó el Plan de Lucha contra el cambio climático 2010-2020 y en Sabadell se está actualizando el Plan de acción para la energía sostenible y el clima, promovido a través del pacto de alcaldes para la energía y el clima. La Defensora de Sabadell sostiene que "en este plan se diagnostican los riesgos frente al cambio climático y se proponen acciones de mitigación y de adaptación con horizonte 2030, con asignación presupuestaria". Mientras tanto, en Barcelona algunas de las medidas que se han tomado ante el cambio climático son: la incorporación de 23 autobuses articulados de emisión cero a la red, la Declaración de emergencia climática, la entrada en funcionamiento de la

zona de bajas emisiones y la primera mesa unitaria por la emergencia climática, entre otras medidas²⁰.

En Ciudad de México se han emitido varias normas para avanzar en este indicador. La institución defensorial de esa ciudad señala que la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 16, incluye el apartado I relativo a vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos. La misma institución a nivel normativo destaca la adopción de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México; la Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México; la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020; el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020; la Estrategia de resiliencia CDMX 2016; el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2030; y la Estrategia local de Acción Climática de la Ciudad de México 2021 – 2050.

En Colombia la Personería municipal de Cali destacó la adopción del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y de otros instrumentos de planificación municipal como: el Plan de ordenamiento territorial y el Plan de desarrollo y agendas ambientales. Asimismo, en este municipio se subrayó que desde la creación de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se han realizado avances en la inclusión de la gestión del riesgo de desastres en el desarrollo. Entre las iniciativas municipales destacadas por la Personería municipal de Cali podemos señalar: la Estrategia de Respuesta a Emergencias – ERE; el Centro Integral para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres CIGRED; el Sistema de Alertas Tempranas Inteligentes y Comunitarias – SATIC; los planes escolares de gestión del riesgo; los mapas de riesgo comunitarios; los sistemas de transporte vertical – SITRAV; la articulación de los organismos de socorro y del Consejo

²⁰ Vid. <https://ajuntament.barcelona.cat/agenda2030/es/objetivos/adoptar-medidas-urgentes-para-combatir-el-cambio-climatico-y-sus-efectos>

Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; el Puesto de Mando Unificado - PMU Móvil y el Sistema de detección de incendios forestales. Sobre este indicador, la Personería municipal de Santa Marta señala que estos mecanismos se han desarrollado mediante obras de reducción y mitigación del riesgo como: 1. La construcción de colectores fluviales. 2. La limpieza mecánica en puntos críticos de ríos y quebradas, tanto en el sector urbano como rural, y el dragado del Río Guachaca. 3. El mantenimiento preventivo mediante limpieza en rejillas, canales, box culvert. 4. El fortalecimiento de los comités barriales. 5. La construcción de obras para el control de erosión mediante gaviones en Villa Ely y Villas de Alejandrina. 6. La construcción de obra para la evacuación de aguas lluvia en La Vuelta del Cauca (Gaira). 7. La conformación de la brigada forestal en asocio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Marta. 8. La obra de mitigación de riesgos por movimientos en masa en el cerro Ancón en el barrio San Martín. 9. La puesta en marcha del banco de maquinaria del distrito de Santa Marta, para acciones de mitigación del riesgo. En Manizales la Personería municipal hace referencia al Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres 2016 – 2028. En el que se recoge el Programa guardianas de la ladera, que fue oficialmente institucionalizado por el municipio mediante el Acuerdo Municipal 1084/ 2021 del Concejo municipal de Manizales. Por otra parte, la Personería de Bucaramanga señala que, según la información proporcionada por la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo del Desastre de Bucaramanga, en esa ciudad existe un Sistema Municipal de Gestión de Riesgo que cuenta con diversas estrategias locales de reducción del riesgo que están establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga. Entre las metas de esa ciudad se ha previsto: 1. Fortalecer 30 instancias sociales del sistema municipal de gestión de riesgo promoviendo la adopción de Planes Barriales de Gestión de Riesgo. 2. Intervenir estratégicamente 6 zonas de riesgo de desastre priorizando obras de mitigación.

El último ODS que se consideró incluir en el Atlas que se está desarrollando en el marco de este Proyecto es el ODS 16: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los

niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”. A fin de analizar la situación de este ODS se establecieron dos indicadores.

El primer indicador definido para analizar la situación del ODS 16 fue si el “el gobierno local ha adoptado y aplica garantías normativas de transparencia y acceso público a la información”. De las instituciones defensoriales que dieron respuesta a este indicador todas fueron afirmativas, es decir, hay un avance notable en materia de transparencia y acceso a la información pública en los gobiernos locales, por lo menos normativamente.

En esa línea, en Argentina en Buenos Aires se han adoptado y aplican las siguientes normas: la Ley 104/1998 de acceso a la información pública, subrogada por la Ley 5784 (BOCBA N° 5051)²¹; el Decreto 260/2017, el Decreto 427/2017; la Disposición 3/DGSOCAI/2019; la Reglamentación del formulario de solicitud de acceso a la información pública; la Disposición 1/DGSOCAI/21; los Lineamientos Generales del Plan de Transparencia Activa en la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se subraya que esta materia está recogida en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art.132 a 139); en la Ley 3 de la Defensoría del Pueblo (arts. 13, 32, 36) y en la Ley 70 sobre Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires (arts. 2 a 4)". En Buenos Aires para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública se han desarrollado vías para ingresar una solicitud de acceso a la información pública por medio del Sistema de Gestión Colaborativa del Gobierno de la Ciudad²² y, también, se pueden presentar solicitudes de forma presencial, a través de las sedes comunales, de la mesa de entrada del GCABA, y de la mesa ventanilla única. De igual forma, en esta ciudad se han desarrollado portales de gobierno

²¹ <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5784.html>

²² <https://gestioncolaborativa.buenosaires.gob.ar/confirmacion/1468525201056>

abierto²³, como: Índice de Transparencia Gubernamental²⁴, Buenos Aires DATA²⁵, Presupuesto abierto²⁶, BA Obras²⁷, BA Cambio Climático²⁸, AMBA Data²⁹ Covid-19 en datos³⁰ y Compras Coronavirus³¹. También en Argentina, en este ámbito en Río Cuarto se adoptó la Ordenanza Núm. 1513/2007, por la que se aprueba el "Reglamento General del Acceso a la Información Pública para la Municipalidad de Río Cuarto" y el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria de la totalidad de las secciones del Boletín Oficial Municipal. Además, en este municipio se estableció el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Río Cuarto³². En lo referente a Neuquén, la Carta Orgánica de la Ciudad reconoce el derecho a la información (art 12, 62,100,105) y audiencia pública (art. 157). En este municipio la web oficial da acceso a diversa información pública; por ejemplo, a las ejecuciones presupuestarias³³ y licitaciones públicas³⁴, entre otros.

En España el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat cuenta con un procedimiento para el “derecho de acceso a la información pública que es coordinado desde la Gerencia Municipal y tramitado centralizadamente por la asesoría jurídica. Este Ayuntamiento dispone de un Portal de Transparencia que es gestionado por el Servicio de Organización y Proyectos de Mejora, adscrito a la Gerencia Municipal. Según señala el Ombudsperson de L'Hospitalet de Llobregat, en este Ayuntamiento, a nivel normativo, se han aprobado, dos instrucciones de relevancia en el ámbito de la transparencia: 1. La Instrucción de

²³ <https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/secretariageneral/ecosistema-de-gobierno-abierto/gobierno-abierto>

²⁴ <https://www.buenosaires.gob.ar/ministerio-de-gobierno/transparencia/indice-de-transparencia-gubernamental>

²⁵ <https://data.buenosaires.gob.ar/dataset/>

²⁶ <https://www.buenosaires.gob.ar/presupuestoabierto>

²⁷ <https://www.buenosaires.gob.ar/baobras>

²⁸ <https://www.buenosaires.gob.ar/cambioclimatico>

²⁹ <https://www.ambadata.gob.ar/>

³⁰ <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/datos>

³¹ <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/comprascoronavirus>

³² <http://transparencia.riocuarto.gov.ar/>

³³ <https://www.neuquencapital.gov.ar/ejecuciones-presupuestarias/>

³⁴ <https://www.neuquencapital.gov.ar/licitaciones-publicas/>

gestión del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet. 2. La Instrucción de gestión de la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Hospitalet. Además, en este Ayuntamiento se aplican las siguientes normas de transparencia y acceso a la información pública: 1. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno; 2. La Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 3. El Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. En ese marco, en este Ayuntamiento los principales mecanismos para aplicar la normativa enunciada son: 1. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet; 2. El procedimiento de derecho de acceso a la información pública; 3. La introducción de cláusulas éticas y de transparencia en contratos administrativos y subvenciones; 4. La organización de formación en el ámbito de la transparencia y el derecho de acceso a la información para el personal del Ayuntamiento. En este tema, la Defensora vecinal de Vitoria-Gasteiz en su respuesta al cuestionario remitido enunció el Decreto de Alcaldía para el impulso de la cultura de transparencia en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz³⁵ y como mecanismos para el ejercicio de este derecho señaló que existen: 1. El Servicio de transparencia municipal; 2. El Portal de transparencia³⁶; 4. El Informe anual sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; 5. El trámite para el acceso a la información pública; y 6. El Consejo Municipal de Transparencia. En cuanto a Sabadell, la Síndica de ese municipio señala que en este se aplican las normas nacionales³⁷ y autonómicas³⁸ de

³⁵ https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction.do?idioma=es&uid=u_28ad3bf7_146ae2b35a0__7fdb

³⁶ https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction.do?idioma=es&uid=u_28ad3bf7_146ae2b35a0__7fdb

³⁷ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

³⁸ Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Decreto 111/2017, de 18 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública; Decreto 102/2015, de 11 de junio, de nombramiento de los miembros de la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública designados por el Parlamento de Catalunya; Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público; Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre

transparencia y acceso a la información pública y que, también, existe un procedimiento para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública³⁹. La información remitida por la Sindicatura de Greuges de Barcelona se remite al portal de transparencia del Ayuntamiento, en el que se incluyen las siguientes acciones y disposiciones en este ámbito⁴⁰: 1. El Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona⁴¹, su Comité de ética y el Buzón ético y de buen gobierno⁴². 2. La Sindicatura de Greuges de Barcelona, como órgano unipersonal complementario de la administración municipal que tiene la función de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de las personas en Barcelona, para lo cual supervisa a la administración municipal, especialmente todo lo referente a los derechos y libertades establecidos en la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad⁴³. Asimismo, se destaca que en el Portal de transparencia de esta ciudad se detalla: 1. Información institucional y organizativa. 2. Acción de gobierno. 3. Gestión económica y administrativa. 4. Información de relevancia jurídica y documental. 5. Participación y relación con la ciudadanía. 6. Urbanismo y ecología; y 7. Transparencia, integridad y buen gobierno⁴⁴. De igual forma, en Barcelona existe un Consejo Asesor por la Transparencia, que tiene como objetivo convertirse en un espacio de debate, reflexión y seguimiento de las políticas de transparencia del Ayuntamiento de Barcelona⁴⁵.

Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México sostuvo en el cuestionario que en esa ciudad se aplican garantías normativas para el acceso público de la información como: garantía en la atención de las solicitudes de acceso a la información,

reutilización de la información del sector público; Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

³⁹ <https://web.sabadell.cat/tramits-urbanisme/68-ajuntament/govern-obert/transparencia/index/2686-ita--index2-378>

⁴⁰ <https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es/transparencia-integridad-y-buen-gobierno>

⁴¹ <https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es/codigo-conducta>

⁴² <https://ajuntament.barcelona.cat/bustiaetica/es>

⁴³ <https://www.sindicabarcelona.cat/es/>

⁴⁴ <https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es>

⁴⁵ <https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es/consejo-asesor-por-la-transparencia>

recursos de revisión, procedimiento de impugnación en materia de acceso a la información pública; obligaciones de oficio establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, manteniendo actualizada y disponible para el público en general esa información en el sitio de internet institucional así como en el Sistema de Portales de la Plataforma Nacional de Transparencia. De igual forma, esta institución señaló que la Comisión de Derechos Humanos aplica las siguientes normas en materia de transparencia y acceso a la información pública: 1. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 2. La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 3. Los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México. 4. El procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México. 5. Los Lineamientos técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por su parte, las Personerías municipales de Colombia aportaron la siguiente información:

1. En Santa Marta la Alcaldía de la ciudad garantiza el acceso a la información a través de su web <https://www.santamarta.gov.co>. 2. En Bucaramanga se aplica la Ley 1712/2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se ha creado la web <https://www.bucaramanga.gov.co/transparencia/>. 3. En Manizales, también se aplica la Ley 1755/2015 sobre el derecho de petición y la Ley 1712/2014 y en cumplimiento de ella, la Alcaldía de Manizales cuenta con una sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública: <https://manizales.gov.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/>

Finalmente, el último indicador considerado para la elaboración del Atlas también se encuadra dentro del ámbito del ODS 16 y fue: “Proporción de participación electoral en las últimas elecciones municipales frente al total de la población censada”. A modo general, de la información remitida por las instituciones Ombudsperson locales se evidencia una participación alta en todos los municipios en las últimas elecciones. En Argentina se dan los siguientes porcentajes de participación electoral: Buenos Aires 80,1%, Neuquén 76% y Río Cuarto 49,9%. En España los porcentajes señalados son: Sabadell 66,55%, Barcelona 66,17%, Vitoria-Gasteiz 63,20% y L'Hospitalet de Llobregat 57,49%. En Ciudad de México se reporta un 52% de participación superando el 44% de elecciones pasadas. Por último, en Colombia en los cuestionarios de la Personerías municipales se arrojan los siguientes datos de participación electoral: Manizales 59,91%, Bucaramanga 58,67% y Cali 51,54%.

Paralelamente, en el marco de este Proyecto se está desarrollando un Manual que se estructurará en cuatro capítulos: 1. Argentina; 2. Colombia; 3. España y 4. México. Las investigadoras a cargo han establecido contacto con las Defensorías locales de Argentina, Colombia, España y México, para el intercambio de información. En principio, cada capítulo partirá por una introducción sobre el número de Defensorías del Pueblo locales existentes en el Estado, antecedentes, naturaleza jurídica, normas de nombramiento y cese, competencias, organización, medios y tipo de resoluciones. A continuación, se describirán las mejores prácticas de cada institución y sus resultados en el marco del derecho a la ciudad, con un enfoque en los temas relacionados con la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana. Las mejores prácticas serán determinadas de manera participativa con todos los integrantes de AGOL y a propuesta de cada una de las instituciones miembros.

2. REFLEXIONES FINALES

Este proyecto se está desarrollando desde un enfoque de fortalecimiento de las garantías de los derechos humanos, como lo son los Ombudsperson locales y AGOL. Los datos aportados por las instituciones defensoriales locales seleccionadas de Argentina, Colombia, España y México, nos permiten comparar la realidad madrileña con las ciudades parte del Atlas en los diversos indicadores seleccionados.

Una vez finalizado el Atlas y si esta herramienta es debidamente apropiada por parte de las Defensorías locales que conforman AGOL y que participan en este proyecto, esta herramienta contribuirá a la mejora de los procesos de sistematización y monitoreo de los ODS seleccionados en las ciudades, para ello la información deberá ser actualizada periódicamente y podrá añadirse más indicadores a ser medidos comparablemente por Ombudsperson locales de esas localidades. Igualmente, se puede ampliar a otros organismos y Estados.

Finalmente, el desarrollo de este proyecto nos ha permitido valorar positivamente la pertinencia de establecer un Ombudsperson local en Madrid, como garantía necesaria que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de la política pública de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo de Madrid, desde un enfoque en derechos humanos como ocurre en otras ciudades españolas e iberoamericanas.